



## **PRODECON: INGRESOS POR INTERESES NO IMPLICAN, POR SÍ MISMOS, SER SOCIO O ACCIONISTA PARA EFECTOS DEL RESICO**

### **Estimados clientes y amigos:**

**La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON)** informó sobre la situación de personas físicas que obtienen ingresos por intereses derivados de inversiones y que han enfrentado problemas para incorporarse o permanecer en el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).

El tema surge debido a casos en los que la autoridad fiscal rechazó solicitudes de incorporación al régimen o determinó la salida de contribuyentes, al considerar que tenían el carácter de socios o accionistas de una persona moral.

### **¿QUÉ ACLARÓ EL SAT?**

A solicitud de PRODECON, el SAT señaló que sus sistemas institucionales no contemplan un procedimiento que relacione automáticamente el hecho de ser inversionista o percibir ingresos por intereses con la calidad de socio o accionista de una persona moral.

Asimismo, la autoridad señaló que, conforme al artículo 113-E de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), las personas físicas pueden tributar en RESICO cuando cumplan con los requisitos establecidos y obtengan, entre otros, ingresos por intereses previstos en el Título IV, Capítulo VI de la propia Ley.

Para ello, deberán observarse los límites de ingresos establecidos para permanecer en este régimen.

### **¿QUÉ SIGNIFICA PARA LAS PERSONAS FÍSICAS?**

El hecho de que una persona física tenga inversiones y perciba intereses no determina, por sí mismo, que tenga la calidad de socio o accionista de una persona moral.

Por ello, cuando una persona física obtiene ingresos por intereses, la posibilidad de tributar en RESICO debe analizarse de acuerdo con las circunstancias particulares del contribuyente y el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

### **SI TU INCORPORACIÓN FUE RECHAZADA O FUISTE DADO DE BAJA**

Si una persona física obtiene ingresos por intereses y la autoridad fiscal:

- **Rechazó su incorporación al RESICO, o**
- **Determinó su salida del régimen,**



PRODECON recomienda acudir a sus servicios de orientación para conocer las alternativas de atención disponibles y los mecanismos de apoyo que pueden aplicarse al caso concreto.

## CONSIDERACIONES FINALES

La postura comunicada por el SAT permite distinguir entre **percibir ingresos por intereses derivados de inversiones** y contar con la calidad de **socio o accionista de una persona moral**.

Por ello, cualquier rechazo de incorporación o baja del RESICO en estos casos debe analizarse de manera particular, considerando las circunstancias del contribuyente y las razones específicas que haya tomado en cuenta la autoridad fiscal.

[CONSULTA EL DOCUMENTO ORIGINAL](#)

## NUESTRO ACOMPAÑAMIENTO

En **Grupo Asesores en Negocios** contamos con especialistas que pueden ayudarte a analizar tu situación fiscal, revisar el cumplimiento de los requisitos del RESICO y determinar las alternativas disponibles ante una inconsistencia o determinación de la autoridad.

Lic. Irma Flores Ruiz  
[Directora Comercial y Relaciones Públicas](#)  
[irma.flores@asesneg.com](mailto:irma.flores@asesneg.com)  
5554101755

